SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SIP-019-2026

OBJETO

"SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO DESTINADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DE LAS VEREDAS DE LA ZONA ORIENTE Y ZONA DEL MARGUA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER."

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

MUNICIPIO DE TOLEDO – NORTE DE SANTANDER

Octubre de 2026

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

1.1.1 Régimen Jurídico aplicable.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.1.2 Modalidad de Selección

Justificación de la modalidad de selección

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que *"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente"*- y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual.

En cumplimiento de las disposiciones aplicables a la contratación estatal y con el propósito de determinar la existencia de mecanismos de agregación de demanda que pudieran resultar aplicables a la presente necesidad, el Municipio realizó la consulta de los instrumentos disponibles en la Tienda

Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de dicha consulta, se identificó el Acuerdo Marco de Precios **CCE-255-AMP-2021 – Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería**, cuyo objeto comprendía la adquisición y/o suministro de materiales de construcción y ferretería. No obstante, dicho instrumento estableció como fecha máxima para la colocación de órdenes de compra el 30 de marzo de 2026, por lo cual no resulta procedente utilizarlo para la colocación de una nueva orden de compra en el marco del presente proceso.



Así mismo, se identificó el proceso **CCENEG-101-01-2026**, correspondiente al nuevo **Acuerdo Marco de Precios/Sistema Dinámico de Adquisición para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería II**. De acuerdo con la información publicada por Colombia Compra Eficiente, dicho instrumento se encontraba en etapa de estructuración y selección de proveedores y, a la fecha de elaboración del presente documento, no se encontraba disponible como mecanismo en operación para la colocación de órdenes de compra por parte de las entidades compradoras.

En consecuencia, para la fecha de estructuración del presente proceso no se identifica un Acuerdo Marco de Precios o instrumento de agregación de demanda vigente y operativo que permita al Municipio adquirir mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano el material de afirmado requerido, en las condiciones específicas de cantidad, entrega, transporte y descargue que demanda la necesidad identificada.

Por lo anterior, y sin perjuicio de la verificación que deba efectuarse nuevamente antes de adelantar las actuaciones correspondientes a la contratación, el Municipio continuará con la estructuración del mecanismo de selección que resulte jurídicamente procedente, atendiendo las características técnicas, económicas y operativas de la necesidad a satisfacer.

ANÁLISIS DE LA EXISTENCIA DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS Y DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento del principio de planeación y de los deberes de diligencia que orientan la etapa precontractual, el Municipio de Toledo verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) la existencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP) o Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes y aplicables que permitieran satisfacer la necesidad identificada.

1.1.1 DEFINICIONES

Adenda
Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Adjudicación
Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

Adjudicatario
Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

Anexo
Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Aportes Parafiscales
Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Contratista
Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Contrato
Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Día(s) Calendario
Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

Día(s) Hábil(es)
Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

Día(s) No Hábil(es)
Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

Documentos del Proceso
Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$
Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Especificaciones

Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de los bienes y servicios, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estimación del Riesgo
Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.

Etapas del Contrato.
Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.

Garantía de Seriedad de la oferta
Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 del 2015.

Interesados
Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.

Proceso de Selección
Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de suministro, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Período Contractual
Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Pesos Colombianos, Pesos o $
Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego de Condiciones

Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

Primer orden de elegibilidad
Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

Proceso de Contratación
Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, cumplimiento, o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Proponente
Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.

Propuesta
Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.

Riesgo
Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP
Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios Nacionales
Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Secop

Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SMMLV
Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.

Mipyme
Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

1.1.2 CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MiPymes de conformidad con las disposiciones del artículo 5° del decreto 1860 de 2021.

El Municipio de Toledo puede realizar convocatorias limitadas a MiPymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La MiPymes debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

La MiPymes nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.3. ss del Decreto de 1082 de 2015, se convocan a las MIPYMES domiciliadas en el municipio de TOLEDO, NORTE DE SANTANDER donde se ejecutará el presente contrato que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil cuyo objeto social o actividad económica les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, expedido por la Cámara de Comercio o

por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para solicitar la convocatoria limitada.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán presentarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a MiPymes podrán participar uniones temporales o consocios, los cuales deberán estar integrados solamente por MiPymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral

Para efectos de la limitación a MiPymes se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2.La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso selección es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($120.000.000)** que aplica el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria podría limitarse a MiPymes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

C. Procedimiento para limitar la convocatoria a MiPymes:

1. El aviso o invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, de igual forma, dentro del mismo término se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

2. Las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso de selección, vencido el término para la radicación de las solicitudes de limitación, el Municipio elaborará el respectivo aviso de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.2. se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales con domicilio en el municipio de Toledo, Norte de Santander donde se va a ejecutar el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes Nacional.

3. En el evento que la Entidad reciba dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, la entidad al día hábil siguiente al vencimiento del término anterior publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

En las convocatorias limitadas, la Entidad debe aceptar solamente las ofertas de MiPymes, consorcios o uniones temporales formados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes.

1.1.4 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, EL Municipio convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página web: www.contratos.gov.co y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

1.1.5 PARTICIPANTES

En la presente SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL podrán participar y presentar propuesta las Personas Naturales o Jurídicas, individualmente, en Consorcio, o en Unión Temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas Actividades, Especialidades y Grupos que se establecen en los Pliegos de Condiciones. Igualmente deberán presentar la documentación e información correspondiente para acreditar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, establecidas en el presente PLIEGO DE CONDICIONES, como CONDICIONESY REQUISITOS HABILITANTES

1.2. OBJETO

SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO DESTINADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DE LAS VEREDAS DE LA ZONA ORIENTE Y ZONA DEL MARGUA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER

1.2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Conforme al objeto contractual y a las actividades previstas para su ejecución, el contratista deberá garantizar el suministro, cargue, transporte, entrega y descargue oportuno del material granular tipo afirmado, en las cantidades y condiciones técnicas requeridas por el Municipio de Toledo, Norte de Santander, destinado al mantenimiento, conservación y mejoramiento de la capa de rodadura de las vías terciarias priorizadas de la zona Oriente y la zona del Margua.

El suministro deberá efectuarse de manera programada, de acuerdo con las necesidades de intervención identificadas por el Municipio y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, garantizando que el material sea entregado oportunamente en los diferentes sectores y corredores viales requeridos.

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, se deberán observar las siguientes condiciones:

1. Cargue, transporte y descargue.

El contratista será responsable de realizar, por su cuenta y riesgo, el cargue, transporte y descargue del material granular desde el lugar de extracción, producción, acopio o almacenamiento hasta los sitios

de entrega previamente determinados por el supervisor del contrato, ubicados en las veredas y sectores de la zona Oriente y la zona del Margua que sean priorizados para las actividades de mantenimiento vial.

2. Condiciones de transporte y entrega.

El contratista deberá garantizar que el material sea transportado en condiciones adecuadas, evitando pérdidas, contaminación o alteraciones de sus características durante el traslado. Las entregas deberán efectuarse en los sitios, fechas, horarios y cantidades previamente coordinados con la supervisión del contrato.

1. Sitios de descargue.

El material deberá ser descargado exclusivamente en los lugares indicados o autorizados por el supervisor del contrato. El contratista no podrá disponer, abandonar o descargar el material en sitios diferentes a los previamente definidos por la Administración Municipal.

2. **Coordinación con el Banco de Maquinaria.**

Los despachos y entregas deberán realizarse de manera sectorizada, programada y coordinada con la operación del Banco de Maquinaria del Municipio, teniendo en cuenta la programación de las actividades de mantenimiento vial y la ubicación de los corredores priorizados. Para tal efecto, el contratista deberá atender las instrucciones impartidas por el supervisor respecto de las fechas, cantidades, lugares y secuencia de las entregas.

3. Calidad y condiciones del material.

El material granular suministrado deberá cumplir con las características, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y deberá ser apto para las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la capa de rodadura de las vías terciarias. El supervisor podrá verificar, cuando resulte necesario, las condiciones y características del material entregado y solicitar los soportes técnicos correspondientes.

4. Disponibilidad y oportunidad del suministro.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad del material durante la ejecución del contrato y atender oportunamente los requerimientos de suministro formulados por el supervisor, de acuerdo con las cantidades y prioridades definidas por el Municipio. La programación de las entregas podrá variar conforme a las condiciones de transitabilidad, factores climáticos, necesidades de mantenimiento y demás circunstancias propias de la operación vial rural.

5. Medición del material suministrado.

Para efectos de control, recibo y pago, se tendrá en cuenta únicamente el material efectivamente entregado, descargado y recibido a satisfacción en los sitios previamente autorizados. La cantidad suministrada será medida en metros cúbicos (m^3), de acuerdo con el mecanismo de medición establecido en los documentos del proceso y las verificaciones efectuadas por el supervisor del contrato.

6. Soportes de cada entrega.

Cada entrega deberá contar con los soportes que permitan acreditar la cantidad y ubicación del material efectivamente suministrado, incluyendo, como mínimo, el registro o acta de entrega correspondiente, la identificación del sitio de descargue, la fecha de entrega, la cantidad suministrada y la constancia de recibo por parte del supervisor o del personal autorizado por el Municipio. Cuando así se determine en el proceso, deberá incorporarse igualmente la respectiva georreferenciación del sitio de descargue.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual, el contratista deberá entregar al MUNICIPIO DE TOLEDO – NORTE DE SANTANDER, el bien de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE)	M3	1

2	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA EL RETIRO	VIAJE X 6 M3	1
3	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA IMA	VIAJE X 6 M3	1
4	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA LOMA	VIAJE X 6 M3	1
5	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA JUAN PEREZ	VIAJE X 6 M3	1
6	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA EL AZUL	VIAJE X 6 M3	1
7	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA CORDILLERA	VIAJE X 6 M3	1
8	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA HATO GRANDE	VIAJE X 6 M3	1
9	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA EL JORDAN	VIAJE X 6 M3	1
10	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA CAMPO ALEGRE	VIAJE X 6 M3	1

11	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA ROMAN	VIAJE X 6 M3	1
12	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SABANALARGA	VIAJE X 6 M3	1
13	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA BELCHITE	VIAJE X 6 M	1
14	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA PALMAR ALTO	VIAJE X 6 M	1
15	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA PALMAR BAJO	VIAJE X 6 M	1
16	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VERED LA CAPILLA	VIAJE X 6 M3	1
17	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VERED HATOS ALTO	VIAJE X 6 M3	1
18	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VERED LA CAMACHA	VIAJE X 6 M3	1
19	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VERED LA COMPAÑÍA	VIAJE X 6 M3	1

20	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VERED SAN JAVIER	VIAJE X 6 M3	1
21	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VERED SANTA CATALINA	VIAJE X 6 M3	1
22	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VERED SAN ALBERTO	VIAJE X 6 M3	1
23	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA BELEN	VIAJE X 6 M3	1
24	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA AURORA	VIAJE X 6 M3	1
25	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA EL CEIBAL	VIAJE X 6 M3	1
26	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA EL VEGON	VIAJE X 6 M3	1
27	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SANTA BARBARA	VIAJE X 6 M3	1
28	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA COORALITOS	VIAJE X 6 M3	1

29	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SAN IGNACIO	VIAJE X 6 M3	1
30	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDATAMARA	VIAJE X 6 M3	1
31	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SANTA RITA	VIAJE X 6 M3	1

1.2. ACTIVIDAD ECONOMICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.

CLASE	DESCRIPCION
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

Una vez identificado el sector de la economía al que pertenecen los bienes con que se pretende satisfacer la necesidad requerida y la actividad comercial CIIU.

Classification UNSPSC (The United Standard Products and Services Code)

Toledo utilizara el documento: "GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080.", para explicar el sistema de clasificación que permite codificar productos y servicios de forma clara ya que, se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

Tengamos en cuenta que el UNSPSC es The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Recordemos que la UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto". En el Plan de Adquisiciones de Toledo, por lo tanto, debemos codificar cada bien y servicio mínimo a Nivel 3 o de "Clase", dependiendo de las características del producto y de la información adicional que le vamos suministrar a los proveedores.

Colombia Compra Eficiente — Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

Para identificar los bienes necesarios para satisfacer la necesidad de esta Selección Abreviada, la cual se trata de "SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO DESTINADO AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LA ZONA ORIENTE Y LA ZONA DEL MARGUA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER." los servicios de la siguiente manera y en virtud de los requisitos contenidos en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del contrato se clasifica mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios en su tercer nivel, así:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
11111600	Piedra
11111700	Arena
78101800	Transporte de carga por carretera

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Toledo

FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE TOLEDO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con la cantidad de material granular efectivamente suministrado, verificado y recibido a satisfacción durante un periodo determinado, hasta agotar el valor total del contrato.

Para el trámite de cada pago (parcial o final), el CONTRATISTA deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

1. Factura de venta expedida conforme a los requisitos legales vigentes, en la que se detalle la cantidad de material granular suministrado durante el periodo facturado.
2. Acta de recibo parcial a satisfacción, suscrita por el Supervisor del contrato, donde se certifique:
 - La cantidad y calidad del material entregado.
 - Los sitios de entrega (veredas o tramos específicos).
 - El cumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en el contrato.
3. Informe de ejecución de actividades, con los respectivos soportes (como remisiones de entrega firmadas por el personal en campo, informes fotográficos o georreferenciación si aplica).
4. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedida por el Representante Legal, Revisor Fiscal o por el mismo contratista (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día por el periodo correspondiente al que se refiere la factura.

Condiciones Generales para los Pagos:

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la factura con todos sus soportes. Los pagos estarán condicionados a la disponibilidad de recursos en el Plan Anual de Caja (PAC) del Municipio.

El valor de cada pago incluirá todos los costos directos e indirectos, impuestos (como el IVA), transporte y cualquier otro concepto necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. El MUNICIPIO practicará las retenciones de ley a que haya lugar.

Parágrafos:

Parágrafo 1. Acta Final. Una vez agotado el valor del contrato o finalizado el plazo de ejecución, se suscribirá un Acta Final de Recibo y Liquidación, en la que conste el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. El pago final estará condicionado a la firma de esta acta.

Parágrafo 2. Documentación incompleta. Si la factura o los documentos anexos presentan errores u omisiones, el término de treinta (30) días calendario para el pago comenzará a contarse únicamente desde la fecha en que se subsanen completamente. Cualquier retraso por este concepto será de exclusiva responsabilidad del contratista.

Parágrafo 3. Cuenta bancaria y autorretención. El contratista deberá informar por escrito el número y tipo de cuenta bancaria activa y el nombre del titular para la consignación de pagos. En caso de ser autorretenedor, deberá manifestarlo de manera expresa en cada factura, adjuntando el certificado correspondiente, para efectos tributarios.

Parágrafo 4. Ajuste al peso. El valor a pagar será ajustado al peso colombiano más cercano, por exceso o defecto, sin que los pagos acumulados superen el valor total del contrato.

Parágrafo 5. Adiciones y prórrogas. En caso de presentarse adiciones presupuestales o prórrogas en el plazo contractual, se mantendrá el mismo procedimiento y condiciones de pago establecidos en esta cláusula.

Parágrafo 6. Aceptación. Con la suscripción del contrato, el contratista manifiesta su aceptación expresa e incondicional de la forma y condiciones de pago aquí descritas, sin lugar a reclamaciones posteriores por este concepto.

1.5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del futuro contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato resultante será el estipulado mediante la resolución de adjudicación.

1.7. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO

El presupuesto oficial con que cuenta la Alcaldía Municipal de Toledo, para la realización del proceso, asciende a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000) respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 0381 del 04 de junio de 2026.

El presupuesto oficial obedece al recurso asignado para el proyecto de inversión, y su distribución para la operación del servicio ha sido estimada con base en las proyecciones económicas de la cadena de valor del proyecto y el análisis surtido en el Estudio del Sector que integra el presente proceso.

1.7.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el presente proceso, el municipio lo hará mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 0381 del 04 de junio de 2026que se detalla a continuación, expedido la Secretaría de Hacienda Municipal:



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. CDP0381

"PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026."

FECHA: 04/06/2026

CONCEPTO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO DESTINADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DE LAS VEREDAS DE LA ZONA ORIENTE Y ZONA DEL MARGUA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER

NUMERO Bpin 2024548200009

Documento soporte

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005.09	Via terciaria con mantenimineto periodico o rutinario	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	120.000.000,00
Dependencia:	ADMINISTRACION CENTRAL		
Sector:	24 - Transporte		
Programa:	2402 - Infraestructura red vial regional		
Subprograma:	600 -		
Producto:	2402112 - Via terciaria con mantenimiento periódico o rutinario		
	IMPORTE TOTAL		**120.000.000,00**

SON: CIENTO VEINTE MILLONES PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Toledo, Norte de Santander el 04/06/2026, vence el 31 de diciembre de 2026

1.7.2. CARGA TRIBUTARIA

En lo que respecta a los gravámenes municipales, la tabla general de deducciones y retenciones, dispone:

NO RESPONSABLE DE IVA		RESPONSABLE DE IVA	
RETEICA	SEGÚN SUMINISTRO	RETEICA	SEGÚN SUMINISTRO
AVISOS Y TABLER	15%	AVISOS Y TABLER	15%
ESTAMP.ADULTO	4%	ESTAMP.ADULTO	4%
ESTAMP.PROCUL	0.5% ,1% ,2%	ESTAMP.PROCUL	0.5% ,1% ,2%
ESTAMP.ACADEMICA	1%	ESTAMP.ACADEMICA	1%
ESTAMP.ERASMO	2%	ESTAMP.ERASMO	2%

COMPRA NO DECLA	3,5%,	RETEIVA	15%,
ESTAMP.PRODEPORTE	2%	COMPRA DECLARA	2,5%.
JUSTICIA FAMILIAR	2%	ESTAMP.PRODEPORTE	2%
FORMATO	$ 19,500	JUSTICIA FAMILIAR	2%
		FORMATO	$ 19,500

Nota: Los porcentajes en comento son enunciados a título informativo. La aplicación de las deducciones y retenciones aquí reseñadas se hará sobre el futuro contrato en función del tipo de contrato y del régimen tributario del operador en su calidad de contratista.

1.8. CORRESPONDENCIA

Los Proponentes deberán dirigir su correspondencia en original y una (1) copia a: CALLE 14 No 5-42 BARRIO EL CONTENTO SEDE ADMISTRATIVA o al Correo electrónico contratacion@toledo-nortedesantander.gov.co

La jornada laboral y horario de atención oficial establecida para el Municipio de Toledo, así:

De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.

Se entiende para todos los efectos de la **presente SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL,** que la única correspondencia oficial del proceso y por lo tanto susceptible de controversia, será aquella enviada por el alcalde Municipal o la Oficina de Contratación a través de los medios ya señalados anteriormente.

1.9 SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO

El sistema para determinar el valor del Contrato es el de análisis de precios del mercado de conformidad con lo señalado en los estudios previos del presente proceso, así como el estudio del sector realizado por el municipio.

1.10. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La presente **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL** se abrirá y se cerrará en las condiciones que se establecen en el presente documento y en el lugar, fecha y hora señalados en el PLIEGO DE CONDICIONES.

1.11. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA CONSULTAR, OBTENER LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El presente documento se podrá consultar en la página WEB: –SECOP– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica - SECOP I u obtenerlo en formato físico en la Oficina de Contratación del Municipio hasta el día del cierre de la **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**.

Para efectos de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, se considerará Proponente toda Persona Natural o Jurídica, consorcio o unión temporal que cumpla con los requerimientos estipulados en los presentes Pliegos de Condiciones.

Los Pliegos de Condiciones no tendrán ningún valor. El interesado en adquirirlos podrá descargarlos de la página –SECOP–www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de- contratación-publica - SECOP I u obtenerlos de manera física cancelando en la secretaria de Hacienda del MUNICIPIO, solamente el costo de las copias correspondientes.

1.12. PUBLICIDAD DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Todos los documentos resultantes del proceso de esta SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación –SECOP– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

1.13. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Durante la etapa pre – contractual, contractual y post – contractual, cualquier Veeduría Ciudadana legalmente constituida, podrá mostrar interés en el desarrollo del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas oportunas ante esta Entidad, así como ante los organismos de control del estado, caso en el cual se le podrá suministrar toda la información y documentación pertinente a su costa que no esté publicada en el Portal Único de Contratación. Para tal fin se designa la secretaria de General y de Gobierno Municipal como encargada de suministrar la información.

Lo anterior para darle cumplimiento al Artículo 9° del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 850 de 2003 y demás normas reglamentario.

1.14 PUBLICACIÓN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES

El Proyecto de Pliego de Condiciones, se publicará con antelación a la fecha del acto administrativo que ordena su apertura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Junto con el Proyecto de Pliego de Condiciones, se publicarán los estudios y documentos previos, y demás documentos que sirvieron de base para su elaboración.

1.15 ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del Proyecto de Pliegos, de manera escrita, ante la Oficina de Contratación o a través del correo electrónico contratacion@toledo-nortedesantander.gov.co

Las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones deben ser presentadas dentro de los términos previstos en el Anexo Cronograma de la SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

La ENTIDAD CONTRATANTE publicará en la página –SECOP– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones de los interesados. En todo caso, para lo cual la Entidad agrupará aquellas de naturaleza común.

Aquellas observaciones que la ENTIDAD CONTRATANTE acepte, por considerarse pertinentes o convenientes serán incluidas en los Pliegos Definitivos.

1.16 PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los Pliegos Definitivos serán publicados de conformidad con lo establecido en el Cronograma del presente documento y permanecerán fijados en la Web –SECOP– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, durante todo el proceso

1.17 MODIFICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Únicamente se podrán realizar modificaciones al Pliego de Condiciones a través de Adendas debidamente motivadas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

1.18 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1.18.1. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.

La vigencia de la propuesta será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En igual sentido, la oferta económica que se presente el día de la subasta, deberá sostenerse por lo menos en un plazo igual al antes señalado, es decir 90 días calendario siguiente a la subasta.

El proponente favorecido será notificado en la audiencia de subasta inversa y adjudicación, razón por la cual éste quedará obligado en las condiciones propuestas en la misma y conforme al pliego de condiciones, hasta el perfeccionamiento del contrato.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al Municipio de Toledo de Norte de Santander a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

EL MUNICIPIO DE TOLEDO -SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

1.18.2. MONEDA.

La propuesta económica y la cancelación de las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato, a cargo de la Administración, serán en pesos colombianos.

1.18.3. PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar escrita, en letra imprenta o por otro medio electrónico en idioma Castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, con todos sus anexos, debidamente foliados hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que induzcan a error o hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

1.18.4. ENTREGA DE LA PROPUESTA

El proponente debe entregar la propuesta en dos sobres separados los cuales se distinguirán así:

SOBRE UNO: REQUISITOS HABILITANTES, es la propuesta conformada con los documentos de orden jurídico, técnico y financiero, la cual debe ser presentada en original, el sobre debe ser cerrado en forma inviolable y marcado con el nombre de DOCUMENTOS HABILITANTES.

SOBRE DOS: PROPUESTA ECONÓMICA" Contiene el valor de la propuesta económica y se debe presentar únicamente en original, esta deberá contener la sumatoria de los valores por concepto de cada ruta, discriminando cada uno de estos, el sobre debe ser cerrado en forma inviolable y marcado con el nombre de PROPUESTA ECONÓMICA.
Los sobres deben marcarse de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE TOLEDO – NORTE DE SANTANDER

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. _____ DE 2026

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático. Los proponentes deberán asumir todos los costos que genere la preparación de la propuesta, razón por la cual, el Municipio no se hará responsable de dichas erogaciones, como quiera que correrán por cuenta y riesgo del proponente.

1.19. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El presente proceso de selección se cerrará en la fecha, hora y lugar indicado en el cronograma de esta convocatoria pública. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en lugar diferente al señalado en el cronograma no producirán efecto alguno y la Administración las devolverá sin abrirse a la persona que materialmente la presentó.

En la Audiencia de Cierre se levantará un acta que contenga:

Numero de Propuestas recibidas, Nombre de los Proponentes, relación de la Garantía de cada propuesta y el número de folios.

1.20. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los Proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la CONVOCATORIA **PÚBLICA**; en este caso se les devolverá sin abrir, el mismo día del cierre y apertura de las propuestas y se dejará constancia de esta devolución en el acta de cierre de la **CONVOCATORIA PÚBLICA** y recibo de propuestas.

1.21. TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA

1.21.1 APERTURA Y CIERRE

El acto de apertura del proceso de selección se realizará en el lugar, día y hora establecidos en el cronograma establecido en el pliego de condiciones.

1.21.2. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones puede ser consultado en la página web –SECOP I www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

1.21.3. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán elevar preguntas y/o solicitar aclaraciones del pliego de condiciones, de acuerdo a lo señalado en el cronograma del pliego de condiciones.

Las modificaciones al Pliego de Condiciones se realizarán mediante ADENDAS, las cuales serán numeradas consecutivamente y harán parte integral de los mismos. De ser necesaria la Entidad expedirá adendas hasta el día hábil anterior al cierre del presente proceso de selección.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicadas, por parte de la Oficina de Contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) a través del portal Único de Contratación web –SECOP I– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica , bajo los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 527 de 1999, y deben ser tenidos en cuenta por los interesados en las propuestas, toda vez que forman parte integral de los documentos soportes del presente proceso de selección y del contrato.

1.21.4. ADENDAS

En cualquier momento hasta un (1) día antes de la presentación de las propuestas, si la entidad contratante lo considera necesario podrá modificar los pliegos de condiciones.

Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá ser publicada en la página web –SECOP I– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica .

Cuando la entidad contratante lo considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda, un día (1) antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Así mismo, podrá modificar el cronograma posteriormente al cierre cuando así lo considere pertinente. En caso de que esto ocurra, la entidad informará a todos los proponentes acerca de la nueva fecha para la presentación de las propuestas a través de la página web –SECOP– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica .

1.21.5. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La recepción de propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el cronograma del presente pliego de condiciones.

Las propuestas serán recepcionadas y radicadas, dejando constancia de la fecha y hora exacta de su entrega, indicando de manera clara y precisa el nombre y razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuada materialmente el acto de la presentación.

1.21.6. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, ACLARACIÓN Y CONFORMACION DE LA LISTA DE OFERENTES PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA.

El Ordenador del Gasto, designará un comité evaluador, el cual se encargará de realizar la verificación jurídica, técnica y financiera de cada una de las propuestas presentadas, y como consecuencia de ello determinará las propuestas que quedan habilitadas para participar en la subasta inversa presencial.

Durante el período de verificación de requisitos habilitantes, únicamente el Comité Evaluador podrá solicitar a los proponentes, los documentos, aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables por parte del comité evaluador.

La Administración no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros o económicos, o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para que se pueda llevar a cabo la subasta deben resultar habilitados para presentar lances mínimos dos (2) proponentes.

La entidad publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del artículo 2.2.1.1.2.2.9 d e l decreto 1082 DE 2015.

1.21.8. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN.

El informe de verificación de los requisitos habilitantes, se publicará en la página página web – SECOP– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica , en el cual se señalará los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo establecido en el cronograma, para que subsanen la falta de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

1.21.9. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, verificación, ponderación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de verificación de requisitos habilitantes.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el Municipio de Toledo de Norte de Norte de Santander.

1.22. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se consideran inelegibles las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la ley:

1. Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación, establecidos en este pliego de condiciones.
2. Si el proponente no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la entidad contratante dentro del término concedido por la misma.
3. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE.

4. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.

5. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad

6. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en estos pliegos de condiciones.

7. Si la propuesta económica sobrepasa el presupuesto oficial y/o los valores unitarios de cada ítem.

8. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuados por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.

9. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente convocatoria pública.

10. Cuando se compruebe fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

11. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes.

12. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.

13. Cuando los proponentes no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en estos términos de referencia.

14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.

15. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

16. Cuando no se diligencie o no se cumpla la totalidad de lo solicitado en los anexos técnicos.

17. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Alcaldía Municipal de Toledo, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones

18. Cuando la propuesta omita algún aspecto técnico de carácter obligatorio de los Anexos establecidos para acreditar las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.

19. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente para estos efectos.

20. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.

21. Cuando con la oferta no se allegue la garantía de seriedad de la oferta o la fecha de expedición de la garantía de seriedad de la oferta sea posterior a la fecha de cierre del proceso.

22. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082.

23. Cuando la información inscrita en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso.

24. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, luego de analizadas las aclaraciones del proponente por el área respectiva y/o el Comité Evaluador, en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

25. Si el proponente no cumple con la clasificación UNSPSC v.14, en la forma requerida para ello e indicada en la experiencia del presente documento, o dicha información no se encuentra en firme antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

26. Cuando en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA el oferente se encuentre reportado como infractor por concepto de mora en el pago de multas será rechazado su oferta e INHABILITADO en el proceso, no podrá suscribir contrato y de haberlo suscrito deberá renunciar a este.

27. Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.23. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

La Alcaldía Municipal de Toledo declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma establecido, bajo los siguientes términos.

a) Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

b) Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Toledo de Norte de Santander adjudicará en la audiencia de subasta presencial al oferente que oferte menor precio.

En esta misma audiencia se revelará la identidad de los oferentes habilitados, el desarrollo y resultado de la subasta. La Entidad notificará el acto de adjudicación al proponente favorecido, por estrado.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato respectivo, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cuyo caso la Entidad, si lo encuentra conveniente, podrá adjudicar el contrato al proponente cuya propuesta sea igualmente favorable para los intereses del Municipio y que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad.

1.25. DESEMPATE.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, si "al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto." (artículo 6°, Decreto 1860 de 2021).

Marco en virtud del cual, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

Los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, en concordancia con las disposiciones legales y a través de lo dispuesto en el ANEXO N° 17 denominado "Criterios de desempate" y el ANEXO N° 18 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los formatos que pueden ser empleados como modelo o guía por el proponente en aquellos criterios que desee le sean tenidos en cuenta en un eventual escenario de evaluación de criterios para desempate.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este criterio será valorado con base en la información allegada por el proponente a través documento guía dispuesto dentro de los formatos que integran el ANEXO N° 18 debidamente diligenciado y suscrito por el proponente natural, o apoderado 7 representante legal, según corresponda.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal. El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para

la presentación de ofertas. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural. En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

 El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

 Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

 En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenezcan a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

 Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La Alcaldía municipal de Toledo, verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a Mipymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.

- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de Mipymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

- La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

-Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

NOTA:

Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate deberá hacerse al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

En todo caso, y a manera de guía, la Alcaldía municipal de Toledo, pone a disposición de los interesados en el proceso los formatos para la presentación de cada uno de los Criterios de Desempate previamente mencionados.

Éstos, están disponibles para su diligenciamiento a través del ANEXO N° 17 denominado “Anexos Criterios de Desempate”. En todo caso, el proponente podrá editar cada formato para ajustarlo a su realidad jurídica y deberá acompañar su propuesta con el Anexo de cada Criterio que pretenda hacer valer dentro del proceso de Selección.

Cada anexo que se adjunte para una eventual evaluación de los criterios de desempate deberá estar debidamente diligenciado y acompañado de los documentos, certificaciones o soportes que señala la norma y que se han reseñado en el presente proceso.

1.26. FIRMA DEL CONTRATO

Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

a. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales.
b. La documentación relacionada en el presente pliego como Requisitos Técnicos para la Suscripción del Contrato.

El contrato deberá firmarse dentro del tiempo de validez de la propuesta aceptada y, dentro de los tres (3) días siguientes hábiles a la fecha de adjudicación.

Si no se pudiere firmar el contrato dentro de dicho periodo, EL MUNICIPIO, solicitará que se amplíe la validez de la propuesta aceptada y la vigencia de la garantía de seriedad por el tiempo que se requiera para la suscripción del contrato.

Si dentro del plazo previsto no se firmado el contrato por responsabilidad del contratista, EL MUNICIPIO, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

1.27. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El principio de responsabilidad, pilar de la contratación estatal, impone a las Entidades Estatales el deber de vigilar la correcta ejecución del objeto contractual y de proteger tanto sus derechos como los de la entidad ejecutora y de los terceros que puedan tener interés o verse afectados por la ejecución del contrato.

Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de las actividades y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

La Supervisión del contrato la ejercerá la secretaria de planeación que para el efecto el Ordenador del Gasto designa, a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

En consecuencia, el supervisor del contrato designado por la Alcaldía municipal de Toledo tiene la función de velar por que el objeto contractual se desarrolle de forma correcta en términos de plazos, características y especificaciones técnicas y de calidad.

De tal suerte que, tras la validación de la correcta y oportuna prestación del servicio, es su deber expedir en la oportunidad que corresponda, la constancia de recibo a satisfacción y cumplimiento del servicio objeto del contrato, requerida para pagar al contratista.

La Supervisión ejercerá entre otras las siguientes actividades:

1. Conocer detalladamente las condiciones pactadas, de acuerdo a los estudios previos, pliego de condiciones, anexo y requerimientos técnicos, demás anexos y a la normatividad vigente.

2. Exigir del operador, el desarrollo y la ejecución idónea del objeto del contrato.

3. Suscribir los informes de supervisión y actas a que haya lugar para el pago acordado por la prestación del servicio en la forma pactada.

4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo. Todas las cuentas que presente el operador deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por la supervisión del contrato.

5. Verificar la calidad del servicio.

6. Durante la ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento del operador en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales.

8. Conceptuar sobre prórrogas y/o suspensión del plazo del contrato.

9. Conocer las sugerencias y consultas del operador y pasar las observaciones y/o proyectar repuestas al Ordenador de Gasto.

10. Justificar las actas de modificación si las hubiere.

11. Dar aviso al Ordenador del Gasto por escrito en caso que se presente cualquier atraso en el desarrollo del contrato.

12. Elaborar el acta de liquidación del contrato y dar respuesta a la Alcaldía municipal de Toledo a las observaciones que haga del operador en la liquidación bilateral y/o unilateral.

13. Cuando tenga conocimiento sobre conducta del operador de evasión o elusión de sus obligaciones del Sistema de sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar de forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riegos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud.

14. Verificar y dejar constancia del cumplimiento del operador durante el desarrollo y la ejecución del contrato y en el momento de liquidarlo, dejar constancia del pago en los aportes de sus empleados en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

15. Requerir por escrito al operador cuantas veces sea necesario cuando incumpla con alguna (s) de las obligaciones del contrato.

16. Informar a la Alcaldía municipal de Toledo con la debida sustentación y justificación cuando el operador incumpla de manera persistente las obligaciones del contrato pese a los requerimientos de que se trata el punto anterior.

1.28. GARANTÍAS Y SU CONSTITUCION

La contratación estatal se constituye en uno de los mecanismos que permite alcanzar y cumplir los fines del Estado, en tal sentido la administración debe velar por que paralelo al cumplimiento de la satisfacción de la necesidad contractual se dé adecuada protección de sus intereses patrimoniales.

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato, a la calidad del servicio, al incumplimiento del pago salarios y prestaciones sociales laborales y a los daños en que se puedan ver afectados terceros, en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor de la Alcaldía municipal de Toledo, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015.

Garantías que deberán mantenerse vigente durante el término del contrato.

Garantías del Contrato

Bajo ese marco, y con el fin de asegurar de un lado el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la celebración del Contrato y su liquidación, y de otro la atención de los riesgos a los que se encuentra expuesto el proyecto y la entidad, el proveedor que adquiera la calidad de Adjudicatario del presente proceso de selección y por tanto de contratista, deberá constituir a favor de la Alcaldía municipal de Toledo, por su cuenta y costo, y dentro del plazo establecido en el cronograma, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, UNA GARANTÍA ÚNICA que cubra o ampare:

Cumplimiento del contrato.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Calidad del servicio.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Responsabilidad civil extracontractual.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLEDO**,** teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

ETAPA CONTRACTUAL

El contratista seleccionado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá constituir a su costa y a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLEDO, con NIT. 890.501.362-0 como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la entidad, por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
PAGOS DE SALARIO PRESTACIONES SOCIAL LEGALES E INDEMNIZACION LABORALES	Por un valor equivalentes al (5%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIV EXTRACONTRACTUAL	Por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago y el respectivo clausulado o condiciones generales de las garantías.

Fuente Normativa: Decreto 1082 de 2015:
Artículo: 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3, Numeral 4, Numeral 6
Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Numeral 3

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLEDO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLEDO,

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la entidad asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

BENEFICIARIO	ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO

NIT	890501362-0
TOMADOR	El proponente, persona jurídica (Razón social que figura el Certificado de Existencia y Representación Leg expedido por la Cámara de Comercio su equivalente, utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara Comercio o su equivalente establezca que la firma poc identificarse con la sigla), o persona natural, seg corresponda con la propuesta. En el caso de proponer plural (Consorcios, uniones Temporales) debe ser toma a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indican nombre e identificación de cada uno de sus integrante el porcentaje de participación) y no a nombre de representante.
CC O NIT	Identificación del proponente
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Alcaldía municipal de Toledo, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

CAPITULO II
REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes están HABILITADOS O NO HABILITADOS con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad. En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones, y no se les otorgarán puntaje, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley

1150 de 2007. No obstante, lo anterior en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente, debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Todos los documentos que son subsanables deberán ser presentados para su revisión y aceptación, hasta la adjudicación.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen.

1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa.

Con base a lo señalado en las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Por otro lado, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Así mismo conforme a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Por otro lado, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial (**SUMATORIA TOTAL DE VALORES UNITARIOS**) más bajo.

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

2.1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACION

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá diligenciar una sola carta de presentación de la propuesta, la cual debe estar firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, o por un apoderado facultado para ello, utilizando el modelo ANEXO No. 3 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".

Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los pliegos de Condiciones del proceso de subasta inversa, indicando la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El ANEXO No. 3 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá presentar el ANEXO N° 3 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" con el ANEXO No. 4 denominado "Declaración sobre Inhabilidades o Incompatibilidades", declarando bajo juramento, que no se encuentra(n) incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía municipal de Toledo, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, aplicables y vigentes.

AUTORIZACIONES.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, firmar el contrato y ejecutar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente para el cumplimiento del mismo.

2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Las personas jurídicas que se encuentren inscritos, deberán presentar certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social (el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación) y facultades del representante legal en caso de tenerlo.

La fecha del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad, las facultades del representante legal y su objeto social no será inferior al plazo del contrato.

Propuestas Conjuntas en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura (PSF): Todos los integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio y/o registro mercantil y copia de la cédula de ciudadanía en caso de que uno de los miembros del oferente plural sea persona natural.

2.1.3. CERTIFICADO EN ORIGINAL O COPIA LEGIBLE DE INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP.

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes".

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite estipulada para presentar propuestas.

En este mismo sentido el Decreto 1082 de 2015 contempla en su Artículo 2.2.1.1.1.5.1.: "inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

NOTA 1: En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre y entrega de propuestas del proceso, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

NOTA 2: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de la diligencia de cierre y entrega de propuestas del proceso.

2.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)

El proponente debe anexar fotocopia legible del Registro Único Tributario —R.U.T.

El registro deberá entregarse actualizado y con fecha de impresión no superior a treinta días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Para los Consorcios y/o Uniones Temporales deberá anexar el RUT de todos los integrantes.

2.1.5. COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá aportar junto con la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; igualmente se deberá presentar este documento en caso de que el oferente sea persona natural.

2.1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Para el efecto, el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los ANEXOS N° 5 y 6 del presente proceso, cada proponente podrá tomar el formato dispuesto como referencia, o editarlo siempre y cuando mantenga la información requerida como mínimo para el cumplimiento del requisito.

En todo caso, el documento de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados toda vez que la participación fue objeto de evaluación.
b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
d. El objeto social de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección, conforme lo expone el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.
e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que haya sido designado por los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o en su defecto por un apoderado facultado por cada uno de los miembros de los integrantes del proponente plural.
f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de subasta inversa, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria NIT, como Consorcio o Unión Temporal.
g. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin

obtener la autorización previa y expresa de la Alcaldía Municipal de Toledo. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de cada uno.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (01) año más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado, propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

n. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario, la entidad solicitara al proponente la aclaración en este sentido.

2.1.7. CERTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema

Integral de Seguridad Social - Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales — Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar — a que haya lugar, de todo el personal a su cargo, independiente de la naturaleza jurídica de su vinculación.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la razón de la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual haciendo uso para ello del formato dispuesto como ANEXO N° 7. Dentro del presente proceso.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar: fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo cual permite garantizar que no se encuentra sancionado.

En el caso de que la certificación de aportes de seguridad social sea suscrita por el revisor fiscal deberá acreditar la Certificación de Vigencia de inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador, si la entidad establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como INHABILITADA JURÍDICAMENTE, en el caso que no se pueda subsanar existiendo Revisor suplente designado.

2.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La Alcaldía municipal de Toledo consultará y verificará, si la persona jurídica, o los integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que, en aplicación de la normatividad vigente, el contar con anotaciones o inhabilidades activas **constituye causal de**

rechazo de la propuesta.

2.1.9. CERTIFICADO DE NO REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La Alcaldía municipal de Toledo, consultará y verificará si la persona jurídica o los integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que, en aplicación de la normatividad vigente, el contar con anotaciones o inhabilidades activas **constituye causal de rechazo de la propuesta.**

2.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Alcaldía municipal de Toledo, consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que, en aplicación de la normatividad vigente, el contar con anotaciones o inhabilidades activas **constituye causal de rechazo de la propuesta**.

2.1.11. CERTIFICADO DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el ANEXO N° 8 denominado Certificado de transparencia y de participación independiente del proponente.

2.1.12. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar y suscribir el ANEXO N° 9 denominado Carta de Compromiso Anticorrupción.

2.1.13. CERTIFICADO DE NO INCURSO EN EL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS. (LEY 1801 DE 2016, ARTÍCULO 183 NUMERAL 4)

La Alcaldía municipal de Toledo, consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta
que, en aplicación de la normatividad vigente, el contar con anotaciones o inhabilidades **activas constituye causal de rechazo de la propuesta.**

2.1.14. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

La Alcaldía municipal de Toledo, previa autorización del oferente, consultará y verificará en la página Web del ICBF que el proponente no ha sido condenado por delitos sexuales. (ver ANEXO No. 10 denominado Formato Autorización Consulta Inhabilidades Por Delitos Sexuales Contra Niños Niñas y Adolescentes)

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que en aras de garantizar la protección de la integridad de los menores en razón a la naturaleza del servicio requerido, y de conformidad a las disposiciones de la Ley 1918 de 201852, y el Decreto 753 de 201953, el haber sido condenado por delitos sexuales **constituye causal de rechazo de la propuesta.**

Nota: No obstante, en atención a la especificidad de las actividades que componen el proyecto, y en articulación con las disposiciones normativas en comento (artículo 1, Decreto 753 de 2019), el contratista deberá allegar al supervisor del contrato dentro del término de alistamiento previo al inicio de la prestación del servicio, los formatos de autorización para la Consulta Inhabilidades Por Delitos Sexuales Contra Niños Niñas y Adolescentes de todas y cada una de las personas que integran el equipo humano requerido para el desarrollo del objeto contractual.

En el evento en que alguno de los integrantes del talento humano que el contratista ponga a disposición para el desarrollo del objeto contractual, haya incurrido en alguna de las conductas en comento, el contratista deberá garantizar que esa persona será retirada de la ejecución del futuro contrato y su perfil será inmediatamente reemplazado (bajo el cumplimiento de las mismas características y especificaciones solicitadas dentro del proceso) para de esta manera garantizar la no afectación en la prestación del servicio.

2.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “el deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

Por consiguiente, la proponente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, no podrá encontrarse en el REDAM, y para ello deberá aportar certificación en la que manifieste bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en ésta causal de inhabilidad. (Para tales fines los interesados en el proceso podrán verificar el anexo N° 20 del proceso, contentivo del paso a paso para generar dicho certificado).

Es importante que los interesados en el proceso de selección tengan en cuenta que en aplicación de la normatividad vigente, el contar con anotaciones o inhabilidades activas **constituye causal de rechazo de la propuesta.**

2.1.16. GARANTIA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA - GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La cual deberá constituirse por el 10% del presupuesto oficial, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

•

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su

valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

La presente garantía deberá constituirse, a favor de la Alcaldía municipal de Toledo, con NIT. 890.501.362-0 con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

El proponente acepta que la Alcaldía municipal de Toledo le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de Toledo, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

2.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

2.2.1 EXPERIENCIA MINIMA A ACREDITAR

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”.
b. Diligenciamiento del ANEXO “Experiencia del proponente”, en los que indique los contratos ejecutados y terminados a la fecha de presentación de la propuesta, inscritos en el RUP.
c. La experiencia que deben acreditar los Proponentes en el Registro Único de Proponentes es la indicada en la siguiente tabla.
d. La experiencia se debe relacionar directamente con el objeto contractual la cual será verificada en el RUP, el proponente deberá indicar en el ANEXO establecido en el Pliego de Condiciones, un (1) contrato que acredite los (2) dos códigos UNSPSC cuyo valor debe ser igual o superior a CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($120.000.000) equivalente a 68,54 SMMLV en el Registro Único de Proponentes (RUP), que será tenido en cuenta por la Alcaldía Municipal de Toledo.

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
11111600	Piedra
11111700	Arena
78101800	Transporte de carga por carretera

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada por el proponente en el precitado ANEXO No. 12 el cual hace parte del presente documento, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Para tales fines deberán adjuntar copia de los contratos, certificaciones, y/o actas de terminación o liquidación, firmadas por el representante legal de la empresa o entidad contratante, donde conste la experiencia en la VENTA Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO, con el objeto de verificar la información que no se encuentra en el RUP, como objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, etc.

El anexo deberá ser presentado por el proponente singular como por el proponente plural (consorcio o unión temporal) y no por cada integrante de estos.

La experiencia del proponente plural corresponde a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cuando el proponente presente contratos en los cuales participó en consorcio, unión temporal, se le acreditará la que corresponda a su porcentaje de participación. Se verificará que la documentación presentada por el proponente se ajuste a lo exigido en el pliego de condiciones.

Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en VENTA Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO de acuerdo con el objeto del Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de la prestación del servicio en las condiciones definidas en el pliego, los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente que está disponible en el Link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o

documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si esta expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si esta expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En todo caso la experiencia del proponente debe reposar en la información contenida en el Registro Único de proponentes.

No cumplir con la experiencia mínima solicitada, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

NOTA 1. Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido

Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM
Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 2. Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 3. Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 4. El proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO 12 – EXPERIENCIA, del pliego de condiciones.

NOTA 6: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia de máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, identificados en alguno o algunos de los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados, esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre dos de los contratos aportados o puede ser reunida entre los tres contratos aportados.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, la forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

2.2.2.1 CONDICIONES TECNICAS

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas al momento de presentar la propuesta para su habilitación:

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual, el contratista deberá entregar al MUNICIPIO DE TOLEDO – NORTE DE SANTADNER, el bien de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE)	M3	1
2	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA EL RETIRO	VIAJE X 6 M3	1
3	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA IMA	VIAJE X 6 M3	1
4	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA LOMA	VIAJE X 6 M3	1
5	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA JUAN PEREZ	VIAJE X 6 M3	1
6	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA EL AZUL	VIAJE X 6 M3	1

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
7	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA CORDILLERA	VIAJE X 6 M3	1
8	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA HATO GRANDE	VIAJE X 6 M3	1
9	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA EL JORDAN	VIAJE X 6 M3	1
10	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA CAMPO ALEGRE	VIAJE X 6 M3	1
11	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA ROMAN	VIAJE X 6 M3	1
12	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SABANALARGA	VIAJE X 6 M3	1
13	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA BELCHITE	VIAJE X 6 M3	1
14	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA PALMAR ALTO	VIAJE X 6 M3	1
15	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA PALMAR BAJO	VIAJE X 6 M3	1
16	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA CAPILLA	VIAJE X 6 M3	1
17	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA HATOS ALTO	VIAJE X 6 M3	1
18	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA CAMACHA	VIAJE X 6 M3	1
19	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA COMPAÑÍA	VIAJE X 6 M3	1

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
20	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SAN JAVIER	VIAJE X 6 M3	1
21	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SANTA CATALINA	VIAJE X 6 M3	1
22	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SAN ALBERTO	VIAJE X 6 M3	1
23	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA BELEN	VIAJE X 6 M3	1
24	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA LA AURORA	VIAJE X 6 M3	1
25	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA EL CEIBAL	VIAJE X 6 M3	1
26	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA EL VEGON	VIAJE X 6 M3	1
27	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SANTA BARBARA	VIAJE X 6 M3	1
28	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA COORALITOS	VIAJE X 6 M3	1
29	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SAN IGNACIO	VIAJE X 6 M3	1
30	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDATAMARA	VIAJE X 6 M3	1
31	MATERIAL GRANULAR DE AFIRMADO (INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE) EN LA VEREDA SANTA RITA	VIAJE X 6 M3	1

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

CAPACIDAD TECNICA	¿Aplica?	
	SI	NO
Realizar el cargue, transporte y descargue del material granular tipo afirmado, garantizando su correcta manipulación y disposición en los sitios definidos por el supervisor del contrato, conforme a las condiciones técnicas y logísticas establecidas en el presente proceso. La entrega del material se llevará a cabo en las veredas establecidas en el estudio previo y la ficha técnica	X	
El material granular objeto del presente contrato será entregado y descargado por cuenta y riesgo del CONTRATISTA en los sitios y frentes de trabajo específicos dentro de la red vial terciaria del Municipio de Toledo. Los puntos exactos de descargue no son fijos y se determinarán de manera dinámica durante la ejecución del contrato. La designación de dichos puntos es potestad exclusiva del supervisor del contrato, quien los definirá en función del plan de trabajo y la ubicación en tiempo real del banco de maquinaria del Municipio que se encuentre ejecutando las labores de mejoramiento de la capa de rodadura.	X	
Los viajes deberán programarse de manera sectorizada y estratégica, con el fin de optimizar la logística de distribución del material granular y garantizar una utilización eficiente de los recursos disponibles. La sectorización se definirá conforme a las instrucciones del supervisor del contrato y a la ubicación del banco de maquinaria municipal. El contratista llevara por su cuenta una bitácora, donde se establecen los viajes y la cantidad de material a entregar	X	
El contratista deberá contar con la disponibilidad de la fuente de materiales, así como con la maquinaria, equipos y logística necesarios para garantizar el suministro oportuno y continuo del material granular, conforme a las especificaciones técnicas y al cronograma de ejecución del contrato.	X	

La cantidad efectivamente entregada deberá verificarse mediante un procedimiento de medición previamente definido por la entidad, con registro de cada entrega y constancia de recibo por parte del supervisor.	x	
Dentro del concepto de suministro, calidad de los materiales y disposición del equipo, el oferente deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a. El contratista será responsable de suministrar, en tiempo y forma, todos los materiales y equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual. Deberá mantener en depósito cantidades suficientes, apropiadas y razonables, de acuerdo con el avance del contrato. No se aceptarán demoras imputables a la falta o escasez de materiales previsibles. b. Todos los materiales suministrados deberán ser de primera calidad, y adecuados para el uso previsto. c. Ningún material podrá ser incorporado al suministro sin la aprobación previa del supervisor del contrato. Cualquier material suministrado sin dicha aprobación podrá ser rechazado, sin que ello genere derecho a pago adicional. El contratista deberá retirar el material rechazado del lugar y reemplazarlo por uno que cumpla con las condiciones exigidas, por su propia cuenta y riesgo. d. La aprobación o aceptación provisional de los materiales por parte del supervisor o del municipio no exime al contratista de su responsabilidad por la calidad, ni limita su obligación de responder por eventuales deficiencias. El municipio podrá rechazar total o parcialmente los materiales, en cualquier momento, si se evidencian fallas, deficiencias o incumplimientos con los requisitos técnicos. El contratista deberá retirar el material rechazado y reemplazarlo dentro de un plazo razonable, sin costo adicional para el municipio.	X	
El contratista deberá disponer del recurso humano idóneo y suficiente, con la capacidad técnica y operativa necesaria para atender de manera oportuna y eficiente las solicitudes	X	

relacionadas con el suministro del material granular, emanadas por la Administración Municipal, a través del supervisor del contrato o del funcionario que se designe para tal fin durante la ejecución del mismo.		
Maquinaria: El oferente deberá acreditar la disponibilidad de al menos una (1) volqueta sencilla (camión de carga para transporte de material granular), la cual será empleada para la ejecución del objeto contractual. Para tal efecto, se aceptarán las siguientes formas de acreditación: a. Cuando el vehículo sea propiedad del oferente, este deberá aportar con la propuesta los siguientes documentos: • Fotocopia de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) vigente, a nombre del oferente. • SOAT vigente. • Certificación de inscripción en el RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito). b. Cuando el vehículo sea propiedad de un tercero, el oferente deberá aportar: • Contrato de vinculación o de disponibilidad del vehículo, celebrado entre el propietario y el oferente, que faculte su uso exclusivo durante la ejecución del contrato. • Fotocopia de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) del vehículo. • SOAT vigente. • Certificación de inscripción en el RUNT.		

2. Requisitos del Conductor u Operador del Vehículo: El oferente deberá presentar la hoja de vida y los documentos del conductor asignado al vehículo, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: a. Ser mayor de edad. b. Contar con licencia de conducción vigente categoría C2, conforme con la normatividad del Ministerio de Transporte para la conducción de vehículos de carga. c. Estar a paz y salvo por comparendos, multas o infracciones de tránsito, o demostrar que cuenta con acuerdo de pago vigente con la autoridad competente. d. No registrar antecedentes penales al momento de la presentación de la propuesta. e. Acreditar experiencia mínima de dos (2) años en la conducción de vehículos de carga, mediante certificaciones laborales verificables.		

Lo anterior debe ser manifestado por escrito.

Orden de la Oferta. La oferta debe ser presentada en el estricto orden del listado relacionado. NO SE ACEPTAN propuestas en las cuales se excluyan algunos de los ítems relacionados en los cuadros anteriormente señalados, por tanto, el oferente deberá ofrecer los bienes establecidos conforme a las especificaciones técnicas de los mismos.

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCERO

CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

a) **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).**

Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2025** expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP...".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.22 inciso 2° de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: en caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS.

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

 Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

 El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

 El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el Municipio de Toledo, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del Municipio de Toledo, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Índice de Endeudamiento **<=48%**	Se fija un indicador menor o igual al 48**%,** siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.
Índice de liquidez **> 2,30**	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a 2,30, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses **>3,22**	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que 3,22

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) INDICE DE LIQUIDEZ: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Liquidez = \frac{ACTIVO\ \ CORRIENTE}{PASIVO\ \ CORRIENTE}}$$

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ \ TOTAL}{ACTIVO\ \ TOTAL} X\ 100}$$

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: *(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)*

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Cobertura de Intereses} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Gastos de intereses (*)}}$$

() La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de Noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.*

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Rentabilidad sobre patrimonio ≥0,17	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,17** A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos ≥0,09	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,09** A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: *(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)*

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}}$$

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma, significa qué utilidad operacional genera por cada peso invertido en el activo total.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del activo} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Activo Total}}$$

Indicador del proponente plural = Σ (Indicador del integrante × % de participación).

En resumen, los indicadores financieros, organizacionales quedan de la siguiente manera:

NOTA INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores financieros y organizacionales se obtendrán de la suma de los índices de cada uno de sus integrantes, proporcionalmente a su porcentaje de participación de conformidad a lo señalado en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes de los procesos de contratación, versión M-DVRHPC-03, usando la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 2,30
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 0,48
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 3,22 o INDETERMINADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,17
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,09

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta Inversa, donde se determinará el menor valor ofrecido resultante de la última puja en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica, con el fin de determinar que el valor ofertado NO supera el precio de referencia unitario en la oferta económica, el cual solo se dará apertura una vez establecida la fecha de la audiencia de subasta y el menor valor de las ofertas presentadas será la determinante para el análisis del valor de “arranque” de la subasta, para los oferentes habilitados.

IMPORTANTE

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"de acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

1. REQUISITOS PARA EVALUAR Y COMPARAR PROPUESTAS

Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y de organización y éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el pliego de condiciones del presente proceso.

Antes de iniciar la subasta inversa presencial, se efectuará la verificación aritmética requerida en el presente pliego de condiciones a las propuestas económicas según los valores unitarios ofertados.

Esta verificación no da lugar a puntaje, pero dará lugar a que la propuesta sea habilitada o rechazada.

12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA – FACTORES HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, experiencia, capacidad financiera, de organización y técnicos que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Así, a partir de la evaluación sobre el cumplimiento de los requisitos solicitados en el proceso y la valoración de los soportes allegados por cada uno de los proponentes interesados en el mismo, se realizará la evaluación sobre el cumplimiento de los proponentes de los requisitos habilitantes, y requisitos técnicos mínimos exigibles al contratista, para posteriormente habilitar la verificación económica de la oferta como factor de escogencia del adjudicatario del proceso.

Para tales fines, la evaluación de las propuestas atenderá a los siguientes criterios:

PARÁMETRO	FACTOR	CRITERIO
HABILITANTES (Subsanables)	REQUISITOS JURÍDICOS	Capacidad Jurídica
	REQUISITOS TÉCNICOS	Experiencia
	REQUISITOS FINANCIEROS	Capacidad Financiera (indicador de eficiencia)
		Capacidad Organizacional
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Subsanables)	COMPONENTE TÉCNICO MÍNIMO	Requisitos Técnicos Mínimos
		Capacidad Técnica
FACTOR DE ESCOGENCIA (No Subsanables)	FACTOR ECONÓMICO	Valor económico de la propuesta

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes y de especificaciones técnicas dentro de las propuestas recibidas en el proceso; para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o la subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011, la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, así como las reglas y plazos fijados para el presente proceso.

La Alcaldía municipal de Toledo se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de cada una de las exigencias establecidas.

En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó la menor oferta inicial En caso de empate, la plataforma prefiere al proponente que presentó primero el Lance en el evento de subasta. Sin embargo, la Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la menor oferta inicial.

En suma, y atendiendo a la normatividad aplicable el único criterio de selección para el presente proceso será el precio, en tal sentido el adjudicatario será el proponente que al cierre de la subasta haya ofertado el menor precio por los servicios requeridos por La Alcaldía municipal de Toledo.

Corolario de lo anterior, y con base en lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se tiene que el procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas

en la ley, en el pliego de condiciones con arreglo a las especificaciones contenidas en los documentos del proceso.

Así mismo, la jurisprudencia en materia contractual ha reiterado la importancia de cada uno de los documentos del proceso, reconociéndolos como parte esencial del contrato, en tanto son los instrumentos contentivos de las especificaciones y reglas que no solo guiarán la escogencia del oferente más idóneo para satisfacer las necesidades de la entidad, sino que adicionalmente se convierten en fuente de derechos y obligaciones para las partes.

Bajo dicha perspectiva, y acudiendo al marco dado por la norma contractual en lo atinente a la Oferta más favorable:

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007)

Con base en lo anterior, y en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, procederá la Alcaldía municipal de Toledo a escoger la Oferta más Favorable con base en el factor de escogencia aplicable a la presente modalidad de selección (mejor precio ofertado), observando en todo momento un correcto uso de los recursos públicos.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Hay subasta Inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica

Si en el proceso de contratación se presenta un ÚNICO OFERENTE cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente siempre y cuando una vez verificado por parte de la entidad que el valor de la oferta contenida en la propuesta económica es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso descrito en el párrafo anterior no habrá lugar a realización de audiencia de subasta

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección será el establecido en el cronograma del proceso.

La subasta inversa se realizará de manera presencial y deberá iniciar con el precio inicial más bajo presentado por los oferentes habilitados. Solamente serán válidos los lances que mejoren la oferta en, por lo menos, el margen mínimo establecido del dos por ciento (2 %), de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.
Al finalizar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal informará el valor del lance más bajo, sin revelar la identidad del oferente que lo presentó.

Si al finalizar la subasta inversa se presenta un empate, se seleccionará al oferente que haya presentado el menor precio inicial. Si el empate persiste, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que:

- En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

- A la audiencia pública de subasta inversa presencial, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o el representante del consorcio o unión temporal, que se encuentren habilitados, quienes deberán presentar el documento de identificación correspondiente.

- En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con los requisitos que establece la ley para este tipo de documentos

3.1. VERIFICACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL, ENTREGA DE SOBRES Y FORMULARIOS, ASIGNACIÓN DE CONTRASEÑA

Se procederá a llamar a los participantes habilitados en el orden de entrega de propuestas iniciales, con la finalidad de verificar la identidad del representante legal del proponente o del apoderado debidamente facultado conforme se establece en el presente numeral.

En el evento en que, culminada esta etapa de verificación, alguno(s) de los proponentes habilitados no se encuentre presente o representado (s), se entenderá como definitiva la propuesta económica inicial (siempre y cuando efectuado el análisis de verificación y evaluación, éste se encuentre habilitado y no podrá realizar posteriormente intervenciones o lances.

Una vez identificados los representantes del proponente, se realizará el sorteo de asignación de contraseñas con la que se identificará el proponente y los formatos para realizar los lances o la manifestación de abstenerse de presentar nueva oferta

EN CASO DE REALIZARSE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL ESTA SE DESARROLLARÁ EN AUDIENCIA PÚBLICA BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS

1. La audiencia de subasta iniciará a la hora y fecha indicada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO en el cronograma del proceso para lo cual la entidad abrirá los sobres con las ofertas económicas iníciales, verificando que los ítems a ofertar no sobrepasen el precio de referencia unitario, causa por la cual se considera rechazada la oferta y no podrá participar en la audiencia de subasta.
2. La ALCALDIA DE TOLEDO realizará la corrección aritmética de cada una de las ofertas.
3. Realizada la mencionada corrección la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO escogerá el menor valor de la propuesta económica inicial incluido el IVA, siempre que haya ofertado la totalidad de los ítems, el resultado de la sumatoria se comunicará a los participantes de la Audiencia y será el valor que se tome como referencia para apertura la audiencia de subasta.
4. La subasta tendrá lugar dentro de la audiencia de conformidad con las reglas que para tal efecto se indiquen en el respectivo reglamento de subasta inversa presencial y en el Pliego de Condiciones.
5. La entidad concederá a los participantes en la subasta un término común de cincos (5) minutos, para que mejoren el valor de la oferta y para realizar los lances en cada ronda.
6. Los proponentes harán su lance diligenciando el formulario suministrado por la Entidad. Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de los lances realizados por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.
7. El formulario contendrá una contraseña(numero) que identificará a cada proponente a lo largo del desarrollo del procedimiento de subasta. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no hará ningún lance de

mejora de precios, por ningún motivo se deberá llenar a lápiz el contenido del formulario de los lances, en consecuencia, si un proponente llena la información del formulario a lápiz o con enmendaduras o tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma. En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no válido y la entidad tomará como valor de la propuesta el último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

8. Todos los valores económicos incluidos en el sobre deberán estar ajustados al peso bien sea por exceso o por defecto, y deberán consignarse en números.
9. Solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido en el pliego de condiciones.
10. La ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO otorgará a los proponentes un término común de 5 minutos para hacer un lance que mejore las ofertas iníciales de precio a que se refiere el punto anterior.
11. Al término de los 5 minutos, un funcionario nombrado por la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
12. Concluido el término común otorgado, un designado de la entidad recogerá los sobres que contienen el formulario de los participantes.
13. Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.
14. En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el ultimo valor ofertado
15. Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas de la subasta.
16. En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances de presentación de las propuestas se hacen con la presencia física de los proponentes y por escrito, lo cual implica que si iniciada la audiencia de subasta el proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.
17. Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formatos suministrados.
18. La ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente y con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado
19. Teniendo en cuenta que la Subasta inversa termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo para la presentación de lances, caso en el cual la entidad adjudicará el presente proceso al oferente que haya presentado el lance más bajo. La ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO repetirá el procedimiento descrito en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
20. En el evento en que un proponente no haga lances de precio dentro del tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que el último ofrecimiento válido es su propuesta económica definitiva.
21. En el caso que el proponente no diligencie el formulario y/o lo diligencie de forma incompleta y/o no lo

suscriba en debida forma, que suministre la entidad para realizar los lances o exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera válida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa.

22. En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no válido y la entidad tomará como valor de la propuesta el último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.
23. Una vez efectuada la apertura de las propuestas iníciales de precio de los proponentes habilitados, no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban en dicho momento, en este caso la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.
24. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4del Decreto No. 1082 de 2015.
25. Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015.
26. Se realizarán tantas rondas cuantas fueren necesarias, hasta tanto se verifique una cualquiera de las siguientes situaciones:

a. Se agote el tiempo establecido para la ronda sin que se haya presentado ningún lance.
b. No se presente ningún lance válido en la ronda.
c. Sólo uno de los proponentes realice un lance válido en la ronda.

27. La audiencia se dará por terminada cuando el comité asesor y evaluador haga pública la ocurrencia de cualquiera de las situaciones señaladas anteriormente y recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa, para lo cual deberá ajustar la propuesta económica al valor ofertado en la subasta de manera proporcional a todos los ítems. En el caso en que no se presente ningún lance en la primera ronda, la recomendación se realizará al proponente que haya presentado el menor valor en la oferta inicial de precio total.

Así mismo se advierte a los proponentes que:

1. Durante la audiencia se prohíbe el uso de celulares o beepers o cualquier otro medio de comunicación. Por otra parte y solo para efectos de cálculo de los ofrecimientos económicos se permitirá el uso de computadores portátiles, calculadoras o cualquier otro dispositivo para tal finalidad.
2. Sólo los proponentes que se encuentren habilitados y debidamente representados podrán participar en la audiencia de subasta inversa.
3. Cumplido con lo anterior la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO procederá, en presencia de todos los

asistentes, a abrir el sobre económico que contienen la oferta económica inicial de precio de los proponentes. Una vez verificados los sobres de OFERTA INICIAL DE PRECIO se procederá a la apertura de solo aquellos que se encuentran habilitados, de donde la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO registrará en orden descendente la oferta inicial de precio.

4. Si en algún caso cualquiera de los valores ofertados, se ha presentado en números decimales la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO lo aproximará por defecto o por exceso aplicando para ello la fórmula redondear de Excel.
5. Hecha la verificación anterior, la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO comunicará a los participantes el menor valor ofertado como propuesta inicial de precio, base sobre la cual se dará inicio a la subasta inversa y del cual iniciarán los lances sucesivos.
6. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto el comité evaluador requerirá al proponente, representante legal o apoderado que ofertó el menor precio dentro de la subasta inversa para que justifique económica y financieramente la veracidad de su ofrecimiento, para ello el proponente podrá presentar los soportes justificativos en medio físico o magnético y realizará su explicación de manera verbal o escrita.
7. Una vez escuchadas las razones justificativas, el comité evaluador si así lo dispone podrá suspender la audiencia por el término que allí se señale para efectuar el análisis de la justificación económica y financiera de la menor oferta presentada frente a lo cual decidirá si se trata de una oferta artificialmente baja o no.
8. Cumplido lo anterior, el comité evaluador reanudará la audiencia y comunicará a los asistentes su decisión, caso en el cual si se determina que la oferta NO ES ARTIFICIALMENTE BAJA se continuará con el acto de adjudicación. Sí por el contrario el comité determina que de acuerdo con el decreto 1082 de 2015 la oferta ES ARTIFICIALMENTE BAJA se procederá a RECHAZAR LA PROPUESTA del proponente junto con la oferta económica efectuada por éste en desarrollo de la audiencia.
9. Acto seguido la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO informará el menor precio ofertado dentro de la misma ronda o en su defecto en la anterior, caso en el cual no se tendrán en cuenta los ofrecimientos del proponente rechazado. De la misma forma se dará aplicación al procedimiento descrito en los numerales anteriores.
10. Cumplido lo anterior se dará por terminada la audiencia de Subasta Inversa y el adjudicatario deberá continuar con los trámites de perfeccionamiento y legalización del contrato, procedimiento descrito en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

3.2. REGLAS ADICIONALES PARA LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

a. Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo en cada puja dos (02)% (el descuento ofrecido se aplicará a todos los items que conforman la sumatoria de los menores valores

ofertados tantas veces como rondas de subasta se realicen, por lo anterior se entenderá que los menores precios unitarios se reducirán en el mismo porcentaje de disminución ofrecido por el proponente); al momento de recibir los sobres con el valor del lance, el funcionario encargado lo leerá y aplicara el mismo de manera uniforme para todos los ítems, esta operación será igual para cada uno de los proponentes que intervengan en cada puja, corriendo la formula en la hoja de Excel, aproximando los resultados obtenidos a números enteros.

b. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

c. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

3.2.1. DEFINICIONES:

a. LANCES: Propuesta de mejoramiento de precio presentada de manera presencial durante el certamen de la subasta.

b. LANCES NO VÁLIDOS: Los siguientes eventos son considerados como lances no válidos: a. Si presentan cifras ilegibles b. Si el lance se encuentra por debajo del margen mínimo de mejora de oferta establecido (dos por ciento (2 %) sobre la oferta inicial

c. ERRORES EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE LANCE DE PRECIO

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En caso de presentarse cifras ilegibles o lances por estar por debajo del margen mínimo establecido, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015; no será válido y el oferente no podrá seguir presentando lances durante la subasta, solo se le tendrá en cuenta el primer lance, solo si este es legible. Si el proponente presenta el formulario en blanco y/o cualquier anotación adicional, anulará el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta. Se le tendrá en cuenta el lance inmediatamente anterior.

d. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en formulario de propuesta de precio, en el

campo destinado para el efecto y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta. Por lo tanto, se considerará válido el primer lance.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Cuando el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustente el valor por el ofertado.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

Es de aclarar, que el porcentaje final ofertado como lance se ajustará a la propuesta económica al valor ofertado en la subasta de manera proporcional a todos los ítems del ANEXO N° 11 denominado “Propuesta Económica”, los cuales formarán parte integral del contrato, siendo estos valores los que se tomen como referencia para el desarrollo del objeto contractual, sin lugar a ningún tipo de reajuste o reconocimiento económico por parte de la entidad.

Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.

Los valores de las ofertas económicas que se registren en el formulario dispuesto para el efecto, no deben tener tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma.

En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no válido y la entidad tomará como valor de la propuesta el último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta. En el transcurso de la audiencia no se permitirá el uso de ningún tipo de aparato de Comunicación externo, cualquier equipo de comunicación que traiga consigo el proponente debe Estar apagado durante el tiempo en que se desarrolle la subasta. (uso de telefonía móvil, medios radiales etc....)

3.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

La entidad dará aplicación del Decreto 1082 de 2015.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_artificialmente_bajas_esp.pdf

CAPITULO IV

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, se establece el deber para la entidad de incluir la estimación y asignación de los riesgos que se prevean pueden afectar el proceso contractual.

Así, durante la planeación y estructuración del presente proceso, la secretaría de planeación ha identificado que, durante la ejecución del contrato, se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución.

De manera general, y acogiendo los lineamientos sentados por conducto del Documento CONPES 3714 de 2011, emanado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, así como los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se tiene que

la tipificación del riesgo consiste en la identificación del mismo, en precisar e individualizar los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato. No existe una determinación objetiva de los riesgos que puedan surgir para cada uno de los contratos a celebrar, pues ello depende de la dinámica económica, así como de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que rodearán su ejecución.

En tal sentido, dentro de la estructuración del presente proceso se han recogido los eventos que pueden generar efectos adversos sobre los logros planteados para el mismo y la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para tales fines se tomaron como base las indicaciones y conceptos incorporados en el Manual para Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado como guía por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Por tanto, para el diligenciamiento de la matriz, se tuvieron en cuenta las siguientes categorizaciones:



Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)



Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)



Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a establecer el grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hace referencia a criterios de medición como se presenta en la Matriz de Riesgos.

Teniendo en cuenta el alcance del objeto, se ha elaborado para el presente proceso la matriz de los riesgos inherentes al mismo, documento incorporado al expediente contractual mediante el ANEXO 1 denominado Matriz de Riesgos.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS JAVIER PRADA MOGOLLON

Alcalde Municipal

Aspecto	Nombre		
Proyectó Aspectos Técnicos	Daniel Fernando Bautista Ortiz	Secretario de planeación	
Proyectó Aspectos financieros	PS .Yoleima Cárdenas Mendoza	Analista Financiera y Económica	
Proyectó Aspectos Jurídicos	Abg. Sonia Slendy Sánchez Silva	Asesor Jurídico Externo	